

ACTA No. 53

----- En la ciudad de Tecomán, Cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 17:00 horas del día **LUNES 29 (VEINTINUEVE) de Agosto del año 2011** (dos mil once), reunidos en el Recinto Oficial del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Col., para celebrar **urgentemente** la **VIGESIMA SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA** del H. Cabildo, (2009-2012). El ciudadano Presidente Municipal, presentó el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lista de asistencia y Declaración de quórum legal.**
- 2.- Instalación formal de la sesión.**
- 3.- Lectura y aprobación en su caso del orden del día.**
- 4.- Lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión anterior.**
- 5.- UNICO.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, para la aprobación de la minuta Proyecto de Decreto que reforma la fracción VII del artículo 51, la fracción IV del artículo 58, así como los artículos 60,64,109,110,112,113 y 114 y se deroga el artículo 115, de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Colima.**
- 6.- Clausura de la sesión.**

----- En el desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, el **Presidente Municipal C.P. SAÚL MAGAÑA MADRIGAL** solicitó al Secretario del H. Ayuntamiento realizar pase lista de asistencia, correspondiente, procediendo en consecuencia el C. **L.A.E. PABLO CEBALLOS CEBALLOS**, contando con la asistencia del C.P. SAÚL MAGAÑA MADRIGAL, PRESIDENTE MUNICIPAL, L.A. MA. ELENA AMEZCUA GARZA, SINDICO MUNICIPAL, LICDA. MARISA RAMÍREZ FERNÁNDEZ, REGIDORA, C. FRANCISCO UVALLE ROJAS, REGIDOR, C. RUBÉN RUIZ NAVA, REGIDOR, L.E. ADRIANA LÓPEZ GONZÁLEZ, REGIDOR, LIC. PABLO OCHOA MENDOZA, REGIDOR, ING. FLAVIO CASTILLO PALOMINO, REGIDOR, C. MA. DE JESÚS PEÑA PARRA, REGIDOR, C. FELICITAS PEÑA CISNEROS, REGIDOR, C. LUZ DEL CARMEN GUTIÉRREZ NAVARRETE, REGIDOR y LIC. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS, REGIDOR, informando el **Secretario del Ayuntamiento** que se ha comprobado la asistencia de los 12 Múicipes, para lo cual existe quórum legal, el Presidente Municipal, pasó al desahogo del segundo punto del orden del día. -----

----- Para el desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día, el **C.P. SAÚL MAGAÑA MADRIGAL** Presidente Municipal, pidió a los presentes ponerse de pie para hacer la declaración de instalación formal de la Sesión, continuando en uso de la voz manifestó: "hoy Lunes 29 de Agosto del año 2011, siendo las 17:30 horas del día declaro legalmente instalada la

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
1

en su carácter de Secretarios del H. Congreso del Estado, hicieron llegar al Presidente Municipal, una minuta proyecto de decreto que reforma la fracción VII del artículo 51, la fracción IV del artículo 58, así como los artículos 60,64,109,110,112,113 y 114 y se deroga el artículo 115, de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Colima. En tal virtud el Presidente Municipal, giro instrucciones a la Secretaría a mi cargo, a fin de que los citados documentos sean sometidos al pleno del H. Cabildo.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta dentro de la modernidad de la democracia y en el Derecho constitucional esta en boga la iniciativa popular, reviste gran importancia la labor legislativa y el actualizar nuestra leyes locales, por ello resulta necesario analizar la minuta de proyecto de reforma que fue enviada al Presidente Municipal.

TERCERO: Que las reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Colima del Estado, son las siguientes:

**MINUTA
PROYECTO
DE**

DECRETO QUE REFORMA LA FRACCION VII DEL ARTICULO 51, LA FRACCION IV DEL ARTICULO 58, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 60, 64, 109, 110, 112, 113 Y 114 Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 115, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA.

ARTICULO UNICO.- Se reforma la fracción VII del artículo 51, la fracción IV del artículo 58, así como los artículos 60,64,109,110,112,113 y 114 y se deroga el artículo 115, todos de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Colima, para quedar como sigue:

Artículo 51....

De la I a la VI...

VII.- No ser Secretario de la Administración Pública Estatal, Procurador General de Justicia, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia o Presidente Municipal, a menos que se separe del cargo, por lo menos, un día antes del inicio del periodo de registro de candidatos; y

VIII.-..

Artículo 58.-

De la I a la III...

IV.- Nombrar y remover libremente a los Secretarios de la Administración Pública Estatal, al Procurador General de Justicia, y a los demás servidores públicos cuyos nombramientos o remoción no correspondan, conforme a la Ley, a otra autoridad.

De la V a la XLII...

Artículo 60.- Para el despacho de los asuntos que son competencia del Poder Ejecutivo, este se auxiliara de un Secretario General de Gobierno y de los Secretarios, Procurador General de Justicia y demás servidores públicos de las dependencias que forman la administración pública centralizada y descentralizada, en los términos de la Ley Organiza de la Administración Pública del Estado.

Artículo 64.- Mientras se encuentren en ejercicio de su cargo los Secretarios de la Administración Publicas Estatal y el Procurador de Justicia en el Estado, no podrán desempeñar actividades profesionales que impliquen el ejercicio libre de su profesión o el Notariado.

Artículo 109.- El Congreso expedirá la Ley de hacienda que establezca las bases generales para la fijación de las contribuciones y la manera de hacerlas efectivas.

Artículo 110.- Habrá en el Estado una Dependencia encargada de la recaudación y distribución de los caudales públicos, así como de la administración del patrimonio del Estado, que se denominará Secretaría de Finanzas y Administración del Estado y que estará a cargo del Secretario respectivo.

En las cabeceras de cada Municipio o en donde la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado lo juzgue conveniente, habrá oficinas encargadas de recaudar las contribuciones que correspondan al Estado, que se denominarán Receptoría de Rentas y estarán cada una de ellas a cargo de un Receptor de Rentas.

Artículo 112.- Las oficinas a que se refieren los dos artículos anteriores, podrán ejercer la facultad económico-coactiva para hacer efectivas las contribuciones decretadas por las Leyes.

Artículo 113.- El Secretario de Finanzas y Administración del Estado y los tesoreros municipales, distribuirán los caudales públicos con estricto apego al presupuesto y serán responsables personal y pecuniariamente, por los gastos que hicieren u ordenaren sin estar comprendidos o autorizados por una Ley posterior.

Artículo 114.- El Secretario de Finanzas y Administración del Estado y los demás empleados que manejen fondos públicos, otorgaran fianza en forma que la Ley determine.

Artículo 115.- Se deroga.

TRANSITORIO

UNICO.-El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima."

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe."

La Comisión que suscribe solicita que se ser aprobado el presente dictamen, se de tramite al procedimiento señalado por el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Colima.

SALON DE SESIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA.- Colima, Col.,23 de Agosto de 2011.

En mérito de lo antes Expuesto y fundado, se -----

----- RESUELVE :-----

PRIMERO: Se propone que el H. Cabildo acuerde enviar el presente dictamen de procedimiento a la comisión de Gobernación y Reglamentos del H. Cabildo para su discusión, análisis y dictamen correspondiente.

SEGUNDO: Que una vez que sea discutida y analizada la minuta que contienen los proyectos de decreto que reforma la fracción VII del artículo 51, la fracción IV del artículo 58, así como los artículos 60,64,109,110,112,113 y 114 y se deroga el artículo 115, todos de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Colima, se diga si es de autorizarse o no y se instruya a esta secretaria para informar su resultado al H. Congreso del Estado.

A t e n t a m e n t e
SUFRAGIO EFCTIVO. NO REELECCION
Tecomán, Col., a 28 de Agosto del 2011

Terminando la lectura del dictamen, el **Presidente Municipal**, solicitó la **DISPENSA** del trámite a comisiones, instruyendo al Secretario del Ayuntamiento, reciba la votación respectiva, procediendo el LAE. PABLO CEBALLOS CEBALLOS, informó que resultó aprobado por unanimidad.

A continuación el **Presidente Municipal** sometió a la consideración el contenido del dictamen respecto a la aprobación de la minuta Proyecto de Decreto que reforma la fracción VII del artículo 51, la fracción IV del artículo 58, así como los artículos 60,64,109,110,112,113 y 114 y se deroga el artículo 115, de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Colima, instruyendo al Secretario del Ayuntamiento, reciba la votación respectiva, procediendo el LAE. PABLO CEBALLOS CEBALLOS, informó que resultó aprobado por unanimidad. -----


- - - -En el desahogo del **SEXTO** punto del orden del día y Agotados los puntos del orden del día, el **Presidente Municipal** manifestó hoy LUNES 29 DE AGOSTO DE 2011, siendo las 17:20 horas, declaro formalmente clausurada esta **VIGESIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA** de cabildo. -----


C.P. SAÚL MAGAÑA MADRIGAL,
PRESIDENTE MUNICIPAL


L.A. MA. ELENA AMEZCUA GARZA
SÍNDICO MUNICIPAL,


LIC. MARISA RAMÍREZ FERNÁNDEZ,
REGIDOR



C. FRANCISCO UVALLE ROJAS,
REGIDOR,


C. RUBÉN RUIZ NAVA
REGIDOR,


L.E. ADRIANA LÓPEZ GONZÁLEZ,
REGIDOR,


ING. PABLO OCHOA MENDOZA,
REGIDOR.


ING. FLAVIO CASTILLO PALOMINO,
REGIDOR,


C. MA. DE JESUS PEÑA PARRA,
REGIDOR.


LIC. NOE PINTO DE LOS SANTOS,
REGIDOR,


C. FELICITAS PEÑA CISNEROS,
REGIDOR


C. LUZ DEL CARMEN GUTIÉRREZ NAVARRETE
REGIDOR

EL SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO


L.A.E. PABLO CEBALLOS CEBALLOS